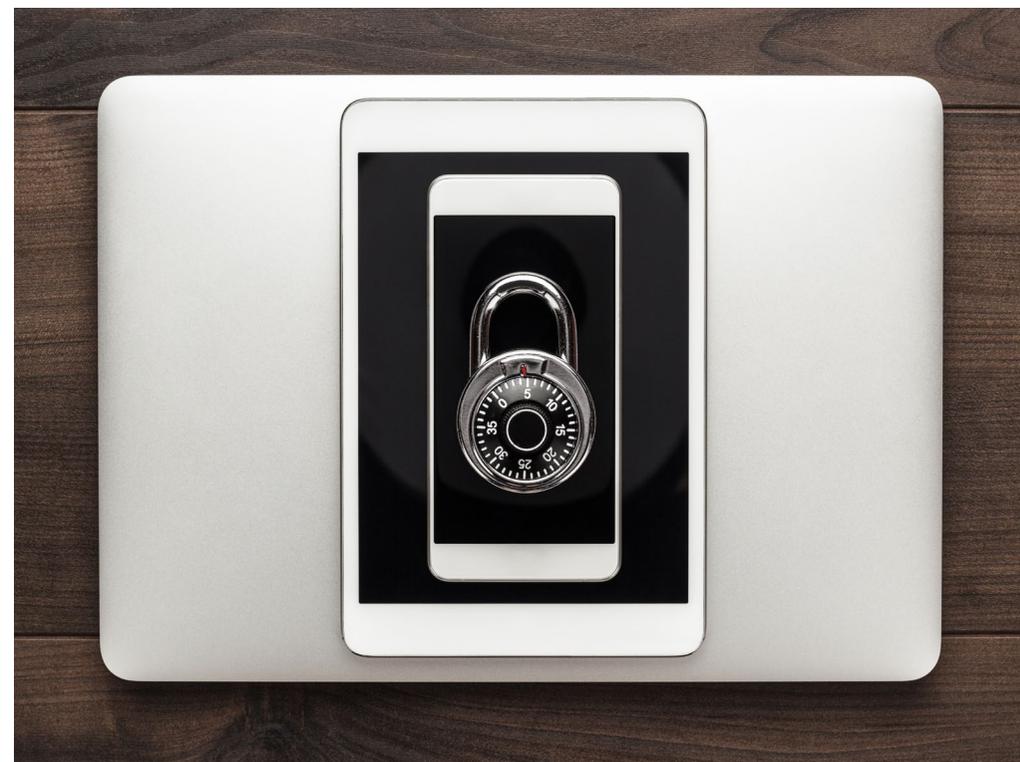


Qué son los datos de carácter personal y su tratamiento

Qué se entiende por datos de carácter personal

- Toda información sobre una **persona física identificada o identificable**.
- Las distintas informaciones, que recopiladas y que pueden llevar a identificar a una determinada persona, son datos de carácter personal.
- Los datos personales que hayan sido anonimizados, cifrados o presentados con un seudónimo, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a una persona, siguen siendo datos personales.
- Los datos personales que hayan sido anonimizados, de forma que la persona no sea identificable o deje de serlo, **dejarán de considerarse datos personales**. Para que los datos se consideren verdaderamente anónimos, la anonimización debe ser irreversible.
- Existen **categorías especiales** de datos como son los datos de salud y también aquellos que pueden revelar el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, afiliaciones sindicales, el tratamiento de los datos genéticos, biométricos (si esos te identifican de una manera unívoca), así como los relativos a la vida sexual u orientación sexual de una persona.

Desde el punto de vista de su formato, el concepto de datos personales abarca la información en cualquier modo, sea alfabética, numérica, gráfica, fotográfica o sonora, por citar algunas. La protección de los datos de carácter personal es **independiente de la tecnología utilizada para su tratamiento**; es decir, se aplica



tanto al tratamiento automatizado como manual. Asimismo, no importa cómo se conservan los datos; ya sea en un sistema informático, a través de videovigilancia o sobre papel; en todos estos casos, los datos personales están sujetos a los requisitos de protección establecidos en el RGPD.

FEBRERO 2019

Los datos relativos a una **persona jurídica** (domicilio, denominación social, CIF, etc.) no tienen la consideración de datos de carácter personal, por lo tanto, no le será de aplicación el Reglamento de Protección de Datos.

El derecho a la protección de datos implica que el ciudadano puede oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención. Faculta a la persona a decidir cuáles de esos datos proporciona a un tercero o cuáles puede este tercero recabar y permite al ciudadano saber quien posee esos datos y para qué, pudiendo oponerse a su posesión o uso.

Ejemplos de datos de carácter personal: nombre y apellidos, domicilio, apartado de correos, dirección de correo electrónico, del tipo “nombre.apellido@empresa.com”, número de documento nacional de identidad, número de afiliación a la seguridad Social o a cualquier institución u organismo público o privado, nº de teléfono asociado a un titular concreto, datos de localización (como la función de los datos de localización de un teléfono móvil), dirección de protocolo de internet (IP), los datos en poder de un hospital o médico, que podrían ser un símbolo que identificara de forma única a una persona, las imágenes de una persona obtenidas por videovigilancia, datos biométricos y datos de ADN, seudónimos u datos identificativos que la persona utilice habitualmente...

Ejemplo de datos no considerados de carácter personal: número de registro mercantil, dirección de correo electrónico, del tipo “info@empresa.com”, datos anonimizados (*).

¿Qué es un dato de carácter personal?

Toda información que nos identifica o nos hace identificable de forma unívoca.



Elaborada por Clara Martínez Cenicerros

FEBRERO 2019

Tratamiento de datos de carácter personal:

El tratamiento implica realizar determinadas operaciones sobre los datos personales o conjuntos de datos personales que incluyen procedimientos manuales o automatizados como: la **recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión** o cualquier otra forma de habilitación de **acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción** de datos personales.

En el tratamiento de datos personales:

El consentimiento:

- Puede ser para uno o varios fines.
- Debe ser prestado de forma libre.
- Es revocable.
- Debe utilizar un lenguaje claro y sencillo.

Si se recaba el consentimiento para varias finalidades:

- Se pueden agrupar según su vinculación.
- Deben desagregarse cuando los tratamientos impliquen conductas diferentes.

Se requiere que el consentimiento sea “**inequívoco**”. Esto excluye la utilización del llamado consentimiento tácito.

No se consideran formas válidas de obtener el consentimiento el uso de casillas ya marcadas o la inacción.

Sí son formas válidas la utilización de una declaración por escrito o la marcación de casillas en un sitio web de Internet.

Si se necesita el consentimiento del interesado, el responsable del tratamiento de los datos debe ser capaz de **demostrar** que consintió en dicho tratamiento.

Si se usa una **declaración escrita** debe quedar claramente diferenciada la parte que hace relativa a protección de datos del resto de declaraciones.

Existen supuestos en los que el consentimiento además de ser inequívoco debe de ser explícito:

- Tratamiento de datos sensibles.
- Adopción de decisiones automatizadas.
- Transferencias internacionales.

FEBRERO 2019

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales de una persona, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación haga referencia a varias personas estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**), se identificará a la persona exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Si el afectado carece de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se le identificará únicamente mediante su nombre y apellidos.

En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Normativa sobre protección de datos:

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos.

Puedes conocer la terminología utilizada sobre protección de datos en [esta infografía](#) que recoge las 26 definiciones del Reglamento UE 2016/679.

Conoce más sobre los datos personales en el siguiente [vídeo](#).

(*) Anonimizar: extraer un dato relativo a entidades o personas, eliminando la referencia a su identidad.

(**) Artículo 44. Notificación infructuosa. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente. Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».